

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la heredera determinada MYRIAM ROSA TORRES DE GUEVARA presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de noviembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, se observa que la demandada MYRIAM ROSA TORRES DE GUEVARA, presentó contestación a la demanda a través de apoderado judicial, sin que medie notificación personal de conformidad con el artículo 291 del CGP o de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual se tendrá por notificada por conducta concluyente a la demandada.

Al punto, se trae el artículo 301 del C.G.P. que prevé lo siguiente: "*La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...*"

Así las cosas, se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada MYRIAM ROSA TORRES DE GUEVARA desde el 24 de octubre de 2022, fecha de presentación a la contestación¹ a la demanda.

Siguiendo el hilo conductor, dicha contestación se tiene por incorporada al expediente y se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante y del curador designado a los indeterminados, como quiera que, la pasiva no cumplió con el traslado simultáneo establecido en el Artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se ordena reconocer personería al abogado CHRISTIAN PRENTT PLATA como apoderado judicial de la pasiva, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Así las cosas, se ordena fijar como fecha y hora para continuar con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

¹ Archivo digital No. 30

Se les exhorta a los apoderados y al curador ad litem, para que aseguren la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración.

Teniendo en cuenta, la comparecencia de la demandada MYRIAM ROSA TORRES DE GUEVARA, se decreta la práctica de su interrogatorio para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria, así mismo, se le recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De otra parte, se ordena citar a la señora MIRIAM DEL CARMEN BEDOYA JIMENEZ quien fuera decretada como testigo de oficio en auto fechado 20 de septiembre de 2022. Ofíciase.

Las demás pruebas se practicarán de acuerdo a lo establecido en el auto proferido el 11 de julio de 2022.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3cd4d08d6f3027a45315de85d011cf58fca0410af15f57bb95b19eedd63678**

Documento generado en 11/01/2023 12:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Poder y contestación

christian prentt plata <christianprentt@hotmail.com>

Lun 24/10/2022 3:25 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

ilovepdf_merged.pdf;

Buenas tardes sres juzgado octavo de familia adjunto poder y contestación de la.demanda proceso declarativo de unión marital de hecho con declaración de sociedad patrimonial radicado 68001311000820210028300

DOCTORA
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA
E. S. D.

REF. OTORGAMIENTO DE PODER

RADICADO: 68001 3110 008 2021 00283 00

MYRIAM ROSA TORRES DE GUEVARA, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Montelibano- Antioquia, identificado con la C.C No. 25.987.869, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia comedidamente manifiesto a usted, que por medio del presente escrito me permito conferir PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor CHRISTIAN PRENTT PLATA. Abogado en ejercicio, identificado con la C.C No. 13.871.144 Bucaramanga, y con T.P. No. 209310 del CSJ.

Confiero a mi poderdante todas las facultades implícitas en el presente poder y en general para todo aquello que sea necesario en procura de cumplir a cabalidad con el mandato encomendado en especial las de **CONTESTAR LA DEMANDA Y ME ACOMPAÑE EN LA POSTERIOR AUDIENCIA QUE EL JUZGADO FIJARA FECHA**, las demás consagradas en el ART. 77 del CGP.

De la señora:

Myriam Rosa Torres

MYRIAM ROSA TORRES DE GUEVARA
C.C: 25.987.869 de Montelibano

ACEPTO:

Christian Prentt Plata

CHRISTIAN PRENTT PLATA
C.C: 13.871.144
T.P: 209310 del CSJ

Notaria Unica 1880-53c92146
Carepa (Ant)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El suscrito Notario Unica del Circulo de Carepa Ant. Certifica que el anterior escrito dirigido a . fue presentado personalmente por

TORRES DE GUEVARA MYRIAM ROSA
Quien se identifico con la C.C. 25987869

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente.

Carepa Ant., 2022-10-11 13:34:30

Cod. Verificación
ejuof

Myriam Rosa Torres

X

FIRMA

LUZ EDILMA VILLEGAS CUARTAS
NOTARIA ÚNICA DE CAREPA ANTIOQUIA

LUZ EDILMA VILLEGAS CUARTAS
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE CAREPA (ANT)



DOCTORA

Martha Rosalba Vivas González

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: Proceso declarativo de unión marital de hecho con declaración de sociedad patrimonial, promovido por la Señora LUZ ESTELA HERNÁNDEZ MURILLO contra de los herederos determinados (MYRIAM ROSA TORRES DE GUEVARA)

RAD: 68001 3110 008 2021 00283 00

ASUNTO : CONTESTACIÓN DEMANDA

CHRISTIAN PRENTT PLATA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, Santander, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional vigente, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la Señora MYRIAM ROSA TORRES DE GUEVARA, identificado con la C.C. No. 25.987.869, como consta en el poder que me permito anexar con este escrito de contestación, comedidamente y dentro del término legal para ello, acudo ante su Despacho a dar **CONTESTACIÓN** a la presente demanda, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Si me consta, incluso el señor Leder Zarate Torres hermano de Jaider Humberto Zarate Torres hijo de mi poderdante Myriam Rosa Torres de Guevara convivió con la pareja Luz Estela Hernández Murillo y Jaider Humberto Zarate Torres, entre lapso de el año 2017 y 2018.

AL SEGUNDO: si es cierto no procrearon hijos, a razón que mi hijo no tiene hijos.

AL TERCERO: si es cierto, y me consta que la dirección de convivencia se dio en la carrera 14b #202a - 49manzana i Casa 32, Barrio González chaparro.

AL CUARTO: si es cierto, y me consta que en el año 2017 la señora Luz Estela Hernández Murillo viajo con mi hijo Jaider Humberto Zarate Torres a Montelíbano- Antioquia, a la casa de mi hijo Jose Gregorio Zarate Torres, y en ese momento la conocí personalmente a la señora Luz Estela Hernández Murillo, que hasta la fecha de fallecimiento de mi hijo no le conocí otra mujer diferente.

AL QUINTO: Si es cierto, en conformidad al numero del registro civil de defunción numero 10260079.

AL SEXTO: Si es cierto

AL SÉPTIMO: Si es cierto

AL OCTAVO: Si es cierto

AL NOVENO: Si e cierto, Ademas la señora Luz Estela Hernández Murillo y la señora Myriam Rosa Torres de Guevarami poderdante, mantuvieron buena relación y comunicación y ella era el hijo de quien primera mano el hijo de mi poderdante el señor Jaider Humberto Zarate Torres, quien siempre le manifestaba que la relación era muy buena, basada en amor, respeto, constante comunicación y cariño.

AL DÉCIMO: Si es cierto.

AL DÉCIMO PRIMERO: Si es cierto.

AL DÉCIMO SEGUNDO: Si es cierto

AL DÉCIMO TERCERO: Si es cierto

AL DÉCIMO CUARTO: No me consta que se pruebe.

AL DECIMOQUINTO: No me consta que se pruebe.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL APODERADO DE LA ACCIONANTE

No me opongo a ellas me atengo al resultado del proceso

III. PRUEBAS

Para fundamentar la contestación de esta demanda solicito a la Señora Juez se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

A. TESTIMONIALES.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 54 de 1.990, modificada por la ley 979 de 2005
- Art. 96 del C.G.P.
- Sentencia C-846 de 2001 de la Corte Constitucional
- Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, sentencia SC-165620018 (68001311000620120027401), 05/18/18.

V. ANEXOS

- Poder debidamente otorgado al suscrito para actuar en el presente proceso, -
- Constancia de envío de este escrito de contestación a la parte demandante.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito abogado:

CHRISTIAN PRENTT PLATA
C. C. No 13,871,14
Cra 45 # 56-53 Brr Terrazas de Bucaramanga
Email. christianprentt@hotmail.com

Poderdante:

Myriam Rosa Torres de Guevara
C.C: 25.987.869
Email. lederdejesusz@gmail.com

De la señora Juez, atentamente,



CHRISTIAN PRENTT PLATA
T. P. No 209310 del C. S. de la J.
C. C. No 13,871,144 de Bucaramanga